

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 14 DE MARZO DE 2.016**

En Santa Cruz de Mudela siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de 2.016, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales, **D. Álvaro Gracia Fernández, D^a M^a Esther Chico Rodero, D^a. Gema M^a García Mayordomo, D^a M^a Mercedes Caballero Castro, D. Angel Dotor Sánchez, D. Francisco Poveda Delgado, D. Alberto Gracia Dotor, D^a. Virtudes Gómez de la Rubia y Dña. Cristina Di Antonio Bellón**, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **D. Mariano Chicharro Muela**.

No asiste por causa justificada, la concejal **D^a Rosa Honrado Sánchez**

Asiste la Sra. Secretaria de la Corporación **Dña. Asunción Serra Tomás** y se inicia la sesión existiendo quórum suficiente para ello.

Primero.- ACUERDO DE APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESION ANTERIOR (PO. 25.02.16)

No presentándose enmienda alguna, es sometida a votación el acta de la sesión plenaria de 25.02.16, siendo aprobada por **unanimidad**, procediendo así su inclusión en el Libro de Actas.

Segundo -APROBACIÓN SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE RELACIONANA EN EL ANEXO I ADJUNTO AL EXPEDIENTE Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL 2016.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, cuentas y patrimonio celebrada el día 10.03.16:

“Se da por finalizado el debate y se somete a votación la propuesta presentada. La Comisión informativa de hacienda, cuentas y patrimonio por **mayoría absoluta** de cinco votos a favor de los tres concejales del PP y dos del PSOE, y tres votos en contra de los dos concejales de PVISCM y de la concejal de IU-Ganemos, dictamina favorablemente:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, de gastos del ejercicio 2015 por importe de 114.139,07 € con cargo al presupuesto prorrogado de 2016”.

Seguidamente el Sr. Alcalde interviene para explicar que con el fin de no comprometer a concejales de su actual equipo de gobierno, que no lo eran en el anterior en el que se encargó el trabajo de elaboración de la RPT y cuya factura se reparó por la intervención

municipal con informe negativo nº 41/2015, va a proceder a retirar de la relación de facturas incluidas en el expediente del reconocimiento extrajudicial, la factura nº 91 de 18.05.15 de "Consultoría integral empresa y municipio S.L." , con registro de entrada de facturas nº F/2015/592 de 25.05.15, y descripción "Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento".

En ese momento el Sr. Alcalde procede a dar lectura a un escrito, del que entregará copia a la Sra. secretaria para su constancia literal en el Acta:

"El Sr. Interventor de este Ayuntamiento presenta, con fecha de registro 29 de diciembre de 2015, el Informe de Intervención con número de registro 103/15, así como nota de reparo 2/2015.

Ante este informe y reparo, los Concejales del Grupo Popular de este Ayuntamiento quieren hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- *El Sr. Interventor indica en su Informe y Nota de Reparación: "Por tanto nos encontramos ante facturas que amparan gastos que deben **considerarse nulos de pleno derecho**, y que esta intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora reconocida en el artículo 216.2.a) del mismo texto legal procede a su REPARO por tratarse de reconocimiento de obligaciones para las que no existe crédito presupuestario o este es insuficiente."*

SEGUNDA.- *El Estado de Ejecución del presupuesto 2015, solicitado por la Alcaldía a fecha 28 de diciembre de 2015, arroja los siguientes resultados:*

Total Operaciones Corrientes:

Créditos iniciales: 2.501.728,28

Créditos totales: 2.670.527,41

Obligaciones reconocidas: 2.529.149,25

Estado de Ejecución: 141.384,16

Total Suma operaciones:

Créditos iniciales: 2.636.563,28

Créditos totales: 3.075.106,55

Obligaciones reconocidas: 2.926.014,90

Estado de Ejecución: 149.091,65

Total Operaciones de Capital:

Créditos iniciales: 261.662,34

Créditos totales: 1.032.549,73

Obligaciones reconocidas: 998.726,89

Estado de Ejecución: 33.822,84

TERCERA.- *En el Informe y Nota de Reparación del Sr. Interventor, se adjunta un documento en el que se dice: "A continuación se relacionan las facturas registradas que obran en esta Intervención sin crédito o con crédito insuficiente en el presupuesto del ejercicio 2015."*

Entre las facturas relacionadas, se contemplan diecisiete apuntes de la empresa Gas Natural S.U.R. y ochenta y cuatro de la empresa Gas Natural Servicios S.A., ambas empresas son las suministradoras de la energía eléctrica del alumbrado público y de las dependencias municipales.

Las facturas pendientes de abonar, según el Sr. Interventor por no disponer de crédito suficiente, suman la cantidad de **46.294,97 euros**

CUARTA.- Dentro de las partidas de operaciones corrientes, presupuestadas para el alumbrado público y la energía eléctrica de las distintas dependencias municipales, el estado de ejecución de dichos gastos a fecha 28 de diciembre, una vez sumadas todas las partidas, arrojaba el siguiente resultado:

Estado de Ejecución: **104.766,10**

QUINTA.- Este Grupo Municipal, no llega a comprender como, a fecha 28 de diciembre, el estado de ejecución del alumbrado público y la energía eléctrica de las dependencias municipales, arrojaba un Estado de Ejecución positivo de **104.766,10** y justo un día después, el 29 de diciembre, presenta el Sr. Interventor un Informe en el que repara ciento una facturas de las dos empresas suministradoras de fluido eléctrico a esta Ayuntamiento, por no tener crédito presupuestario.

SEXTA.- Entre las facturas reparadas se encuentran también una, de la empresa de Carburantes Santa Cruz, que proporciona el combustible para el colegio Público de este municipio, por valor de 2.546,45 €, cuando en el Estado de Ejecución a fecha 28 de diciembre, figura la Partida "Combustibles. Colegio Público. Suministro" con un crédito total de 7.000, unas obligaciones reconocidas de 2.482,26 y un estado de ejecución positivo de 4.517,74.

SÉPTIMA.- El 22 de octubre de 2015, se presenta registrado con esa fecha, un Informe de Intervención con número de registro 79/2015, en el que se informa sobre la incidencia que tendría para el presupuesto municipal, la devolución en ese mes, de la paga extra dejada de percibir en el año 2012, según el RDL 10/2015 de 11 de septiembre.

Tras incluir una relación de los perceptores y las cantidades adeudadas a cada uno, indica que: "consultado el estado de ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.015 a la fecha del presente informe, se desprende que en el **Capítulo I de gastos** (gastos de personal) queda un saldo disponible por importe de **488.509,83 euros**, distribuido

Asimismo indica en un apartado TERCERO que "Se ha realizado igualmente el cálculo del importe de las nóminas pendientes de personal hasta final de año (octubre, noviembre, diciembre y paga extra), arrojando una cifra de 224.991,90 €. Se ha de tener en cuenta también los costes de Seguridad Social pendiente de contabilizar y hasta final del ejercicio por aproximadamente un importe de 160.000 €. Así mismo se tienen en cuenta el pago de las nóminas de los contratos temporales actualmente vigentes hasta fin de año por un coste aproximado de 20.000 €"

Finalizando el informe con el siguiente párrafo:

"Por todo lo expuesto anteriormente en el presente como complemento del informe número 78/15 constándole a esta Intervención que la situación de la Tesorería Municipal es bastante saneada, con un periodo medio de paga a proveedores muy por debajo del límite legal

permitido (30 días), esta intervención **mantiene la conclusión de que no ve especiales dificultades presupuestarias y de tesorería para proceder a la devolución de la parte de paga extra del 2012 por el importe mencionado en el presente informe.**"

OCTAVA.- Pese al informe anterior, para pagar la paga extraordinaria de Navidad hubo que hacer una transferencia de créditos entre distintas partidas, siendo una de ellas la de "Fondo de Contingencia" (presupuestada para, como su nombre indica, distintas contingencias) por un importe de 15.000 euros.

CONCLUSIÓN

Según el TRLHL Artículo 219. Fiscalización previa.

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP- en su letra c) determina que será causa de nulidad de Derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias de aplicación.

Pues bien el gasto está previamente autorizado en base a un contrato de suministro y que, derivado de una buena gestión de la liquidación presupuestaria, se debiera haber previsto la insuficiencia de consignación, articulando mecanismos, legalmente establecidos para dotar la correspondiente partida. Mucho más al tratarse de gastos esenciales, uno en cuanto a suministros municipales, y otro en cuanto a nóminas y seguridad social.

No obstante, el reparo, puede y debe ser "levantado" por el pleno municipal de manera paralela a un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, que dé cabida al pago reparado. Mucho más al tratarse de una obligación generada en el último mes, antes del cierre de liquidación presupuestaria.

Gran parte de estos reparos podrían haberse evitado, si la Intervención tuviera actualizados los saldos, así como si informaran de forma adecuada la elaboración de los presupuestos, dado que en muchos casos estamos ante gastos redundantes y necesarios.

Finalmente, el hecho de que el propio interventor determine en un informe, para devolver la paga extra, que no hay dificultades ni presupuestarias ni de tesorería, acreditan que estamos ante un reparo de procedimiento y no de liquidez, así como que para ese hecho, que tampoco venía contemplado en el presupuesto inicial, no hubo problema para su abono, ya que se realizó sin reparo"

Tiene la palabra el concejal de PVISCM Sr. Gracia para decir: “Nos sorprende que cuando en la Comisión Informativa del día 10.03.16, el Sr. interventor comunica que quisiera coger la semana de permiso con el fin de estudiar el examen de oposición que se celebrará el sábado y por ello no asistiría al pleno extraordinario que hoy estamos celebrando, y todos los miembros mostramos nuestro acuerdo, pidiéndonos que toda duda o cuestión que él pudiera resolver, se planteara en esa sesión informativa, como así se hizo, y hoy, tres días después, y aprovechando que no está el interventor, el Sr. Alcalde presente un Informe de tres folios, sin que él pueda dar respuesta al mismo”.

El Alcalde responde que quería contestar por escrito y hasta hoy no ha tenido elaborado el informe, y la concejal Sra. Caballero dice “el Sr. Interventor ha cogido el día porque ha querido, podía elegir entre asistir al Pleno o quedarse estudiando y ha optado por lo segundo cuando debería estar aquí” a lo que el concejal de PVISCM comenta que es una “valoración muy baja” y la Sra. caballero le dice “es la pura realidad”.

Interviene la concejal de IU-Ganemos para decirle al Sr. Alcalde” pensamos que tiene que mejorar sus relaciones con los trabajadores, porque está claro que no se entienden y esto va a ser un lío”, le responde el Sr. Alcalde que a cada uno le corresponde hacer su trabajo y que la Sra. di Antonio se ha obsesionado con que en el Ayuntamiento hay una falta de entendimiento, cuando no es verdad”.

El Alcalde dice, que sobre otro tema como es el de el encargo de Proyectos, los Sres. de la PVISCM se comprometieron a aportar los bocetos que tenían de la etapa de gobierno de su partido, sobre la remodelación de la Avda. pio XII, ya que él solo ha visto uno que había en la Alcaldía, respondiéndole el concejal Sr. Gracia Dotor que ya los enseñó en una Comisión Informativa, no recordándolo así el Sr. Alcalde, pero afirmándolo la concejal del PSOE la Sra. García Mayordomo Mayordomo y el Alcalde les pide que se los enseñen a él ya que no los ha visto.

El Alcalde pregunta a los concejales de PVISCM sobre los presupuestos pedidos para el encargo del Proyecto para urbanización de la zona del centro de Salud, y el Sr. Poveda pregunta si se ha ejecutado y proyecto y si se ha pagado, contestando el Alcalde que la obra no se ha hecho, pero si el Proyecto y este se ha pagado, al igual que el Anteproyecto de redes para las Virtudes, factura que fue reparada, aunque posteriormente se levantó el reparo. También tiene el Sr. Alcalde doce facturas reparadas en el año en el año 2010 y quince en el 2011 de la época de gobierno de sus compañeros de la PVISCM

El portavoz de PVISCM, Sr. Gracia responde que él no estaba en ese periodo en el Ayuntamiento, pero lo que tiene claro, es que el problema mayor lo tiene el Sr. Chicharro con las adjudicaciones de más de 6.000 € en las que no ha pedido presupuestos al menos a tres empresas como recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contesta el Alcalde : “las bases a las que ustedes se refieren fueron introducidas cuanto menos de manera torticera, sin que yo lo supiera. Nadie le pidió al Sr. interventor que lo

hiciera, modificó las bases unilateralmente poniendo una cantidad caprichosa en el mejor de los casos. Les he dicho más de una vez, que este Alcalde desconocía esa modificación”.

El portavoz de PVISCM le dice que desde diciembre que se aprobó el presupuesto hasta abril, le dio tiempo de sobra para leerse las bases.

Contesta el Alcalde que “el presupuesto es muy extenso, las bases de ejecución se supone que son las mismas año tras año, y sólo se modifican por adaptación a la legislación, o porque el Alcalde así lo proponga. Ninguno de las dos circunstancias se dio en este caso, por ello yo no las leí. Yo firmé de buena fe que es lo que procede, nunca pensé que me iban a meter un gazapo”.

El portavoz de PVISCM, insiste en que el Alcalde tenía que leerse el presupuesto íntegro, como ha hecho él mismo, y como debería haber hecho por ejemplo con el canon de 900.000 € ofertados por AQUONA, que al parecer no sabía que era un préstamo y que había que devolver.

El Alcalde le dice que si alguna vez es alcalde veremos si se lee todo lo que tiene que firmar, añadiendo que el confía en la buena fe de los funcionarios no que haya habido mala fe.

La Sra. Di Antonio le dice al Alcalde, que debería leer lo que firma y dejar de culpar al Sr. Interventor y de acusarle de mala fe y de que actúa a capricho suyo, respondiéndole el Alcalde que lo que él ha dicho es que cree en la buena fe de los funcionarios

La Sra. Di Antonio le dice: “ si usted no sabe desempeñar su trabajo debería renunciar a su cargo, porque usted no sabe ser siervo del pueblo”, responde el Sr. Alcalde que la Sra. Di Antonio es una demagoga y que aprovecha cualquier cosa para criticar al equipo de gobierno ya que a río revuelto, ganancia de pescadores, contestándole la primera, que hay una clara falta de trabajo del Equipo de Gobierno ,

Se da por finalizado el debate y se somete la propuesta a votación. El pleno corporativo por mayoría absoluta de seis votos a favor de los tres concejales del PP y de los tres del PSOE, tres abstenciones de los concejales de PVISCM y un voto en contra de IU-Ganemos, acuerda:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, de gastos del ejercicio 2015 por importe de **103.854,07 €** con cargo al presupuesto prorrogado de 2016”.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

LA SECRETARIA,



DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutorio por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,
Conforme y cúmplase,
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Mariano Chicharro Muela

